

RESOLUCIÓN No. 020-COMPRAS-CZ8-2026
SDO NRO. EC-INEC-533763-NC-RFB
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE
DE CAMIONETAS – ENCIET

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;
- Que**, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia*
- Que**, los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”*;
- Que**, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable”*;
- Que**, el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Preferencias.- Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, se promoverá y priorizará la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, u otros determinados en ley, de acuerdo con su capacidad productiva, privilegiando los criterios de preferencias a la producción nacional y localidad. (...)”*;
- Que**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *Art.3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*
- Que,** el artículo 9 de la Ley de Estadística, establece que el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC es una entidad de derecho público, con personería jurídica;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley”;*
- Que,** por medio de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de fecha 20 de febrero de 2015 el entonces Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Dr. José Rosero Moncayo, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el mismo que establece en el artículo 10.4.1., al referirse a los Procesos Desconcentrados – Proceso Gobernante Zonal, que estos tendrán como atribuciones y responsabilidades lo siguiente: *“1. Administrar de forma desconcentrada los recursos financieros, físicos, humanos y tecnológicos en coordinación con los procesos sustantivos y adjetivos de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes. (...) 5. Planificar en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas, proyectos y actividades establecidos para la Coordinación Zonal.(...)”*
- Que,** mediante la disposición General Sexta de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo del INEC, resolvió: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción.”;*
- Que,** de conformidad con la Disposición General Sexta de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 30 de agosto de 2022, se establece: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M, de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por la Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva ,*expone “través del cual la señorita Subdirectora General recomienda la aprobación del Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET”;* al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0172-M, de fecha 14 de marzo de 2026, suscrito por la Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva; indica: En relación al memorando No. INEC-SUGEN-2026-0028-M de 13 de marzo de 2026, a través del cual la señorita Subdirectora General recomienda la aprobación del 1er Adendum al PDP "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026"; al respecto, me permito manifestar lo siguiente: Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a **aprobar el 1er Adendum al PDP "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026"**, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.

Que, mediante Certificado de Parque Automotor de la Coordinación Zonal 8 Litoral, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por Econ. Andrea Torres López, Guardalmacén Zonal – CZ8L; en referencia a la solicitud realizada por la cual solicita la emisión de certificación del estado actual del parque automotor con los que cuenta la Coordinación Zonal 8-INEC. Por lo antes expuesto se certifica que la Coordinación Zonal 8-INEC, cuenta con un total de 8 vehículos institucionales de los cuales: 1 se encuentra en Comodato y 4 se reportan en estado (Regular y Malo).

Que, mediante Resolución No. **014-DIREJ-DIJU-NI-2026** de fecha 16 de marzo de 2026, suscrita por la Dra. Eva María Mera Intriago, **DIRECTORA EJECUTIVA, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS** que en la **Disposición General Quinta** indica: *“A partir de la emisión de la presente resolución, en todos los actos normativos, administrativos, de simple administración y demás emitidos de manera previa, en los que se mencione a las actuales “Coordinaciones Zonales” o a “el/la Coordinador/a Zonal”, o se les otorguen funciones o atribuciones, se entenderá que se hace referencia a las Unidades Desconcentradas Zonales y de sus titulares según corresponda”* y de acuerdo a la **Disposición Transitoria Cuarta** que establece lo siguiente *“Los procesos de contratación de bienes y servicios vinculados a certificaciones plurianuales y anuales que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución se mantendrán bajo los términos y condiciones originalmente pactados hasta la finalización de su vigencia (...). De conformidad con la resolución detallada, se continuara utilizando el nombre COORDINACIÓN ZONAL 8 - INEC, hasta que se realicen e implementen los cambios pertinentes en las zonales.*

Que, mediante Acción de Personal No. 043-2026, de fecha 20 de marzo de 2026, se designó a la Mgs. **PACHECO MAZZINI SISSY KARINA**, como Coordinadora Zonal 8 (S), del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por los servidores: Jonathan Rodríguez León C.I.: 0951106061, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal ; Manuel Lopera Ponce C.I.: 1313188706 , Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal; José Saona Peñaherrera, Responsable de Cartografía Estadística; Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC; quienes recomendaron: *“Al no contar con un parque automotor completamente funcional, con la capacidad operativa y disponibilidad en unidades y conductores que se requiere en esta operación estadística y al contar con recursos económicos limitados para la adquisición de camionetas nuevas y contratación de conductores para cada una de ellas, se ve justificada la necesidad de contar con un servicio integral de transporte de camionetas, incluido conductor, que garantice la disponibilidad y movilización segura del personal involucrado, a fin de dar cumplimiento a las actividades planificadas”. Habiendo justificado la necesidad de contar con un servicio de transporte de camionetas, que facilite la movilización constante del personal involucrado en la Nueva Encuesta De Fuerza De Trabajo – ENCIET, a fin de dar cumplimiento a las actividades, objetivos y metas planificados, recomienda disponer a quien corresponda dar inicio a la Contratación del servicio de transporte de camionetas necesarias para el desarrollo de operaciones estadísticas, de la Gestión de Cartografía Estadística de la Coordinación Zonal 8 - INEC”.*

- Que,** mediante Término de Referencia de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por los servidores: Jonathan Rodríguez León C.I.: 0951106061, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal ; Manuel Lopera Ponce C.I.: 1313188706 , Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal; José Saona Peñaherrera, Responsable de Cartografía Estadística; que tiene por objeto: “Contratar el servicio de transporte de camionetas, incluido conductor, para trasladar oportunamente al personal asignado hacia las diferentes provincias que forman parte de la Coordinación Zonal 8 – INEC, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C2 – Nueva Encuesta De Fuerza De Trabajo – ENCIET, de la Gestión de Cartografía Estadística, conforme a los cronogramas y planificación establecidos”.
- Que,** mediante Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por los servidores: Jonathan Rodríguez León C.I.: 0951106061, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal ; Manuel Lopera Ponce C.I.: 1313188706 , Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal; José Saona Peñaherrera, Responsable de Cartografía Estadística; que recomiendan que: Una vez realizado el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial de conformidad al análisis realizado y a los precios presentados en las cotizaciones recibidas, se recomienda establecer el Presupuesto Referencial de USD \$117.480,00 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%, por considerarse el más convenientes a los intereses institucionales para llevar a cabo la Contratación del Servicio de transporte en camionetas – ENCIET.
- Que,** mediante Estudio técnico de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por los servidores: Jonathan Rodríguez León C.I.: 0951106061, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal ; Manuel Lopera Ponce C.I.: 1313188706 , Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal; José Saona Peñaherrera, Responsable de Cartografía Estadística; quienes en sus recomendaciones indican: “Realizar las respectivas convocatorias a todas las personas jurídicas, que se encuentren constituidas de manera individual o en consorcios, domiciliadas dentro de la jurisdicción de la Coordinación Zonal 8 - INEC, así como también a aquellas que sean organizaciones de economía popular y solidaria, micro y/o pequeña empresa, para que participen en el proceso de Contratación del servicio de transporte de camionetas - ENCIET, para el periodo de mayo a octubre de 2026; Tomando en consideración los precios máximos adjudicados en procesos internos de la institución y los precios diarios más bajos recibidos en las cotizaciones solicitadas; se recomienda que el precio referencial por día al que los proveedores deberán adherirse sea de USD \$ 110,00 (Ciento Diez con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%, para el proyecto ENCIET; dejando constancia que dicha selección se realiza bajo criterio de eficiencia y economía en el uso de recursos público.
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0538-M, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por Ing. Jose Wilmer Chungata Peláez, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera; informa que se encuentra asignada la certificación presupuestaria anual Nro. 376 de la estructura programática 55 00 033 002 730303 0901 202 2003 2215 denominado "Vehículos (Arrendamiento)"; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0056-M, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. José Vicente Saona Peñaherrera, RESPONSABLE CZ8L GESTIÓN DE CARTOGRAFÍA ESTADÍSTICA; solicita a la Coordinadora Zonal 8 INEC, autorizar el inicio del proceso para la autorizar el inicio del proceso para la Contratación del Servicio de transporte en camionetas – ENCIET, necesario para el desarrollo del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026”, de la Coordinación Zonal 8 – INEC. A su vez sugiero que se designe como administrador del contrato al servidor Manuel de Jesús Lopera Ponce, Miembro de equipo, con cédula de identidad Nro. 1313188706 y se conforme el Comité de Evaluación y calificación de la siguiente forma: Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe: Christian Ordoñez, Miembro de Equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 0926008079; Delegado/a del área requirente: Jonathan Rodríguez, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0951106061; Profesional afín al objeto de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: Eliut Estupiñan, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No.0927371120 y Secretaria: Shirley Janeth Vélez Alcívar, Asistente Administrativa, con cédula de ciudadanía No. 0913024576.
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-0748-M, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Maria Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC; En atención al memorando nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0056-M, donde se solicita autorización de inicio de Contratación del Servicio de transporte en camionetas - ENCIET | PROCESO EC-INEC-533763-NC-RFB | PERIODO: mayo a octubre de 2026, se autoriza proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente. Se autoriza proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente.
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0548-M, de fecha 01 de abril de 2026, suscrito por Ing. Jose Wilmer Chungata Peláez, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera; indica que mediante memorando

Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0538-M, de fecha 31 de marzo de 2026, se informó que *"se cuenta con la certificación Nro. 376 de la estructura programática 55 00 033 002 730303 0901 202 2003 2215 denominada "Vehículos (Arrendamiento)"; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas"*. Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-0748-M, de fecha 31 de marzo de 2026, se autorizó el inicio de proceso para la Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET y se designó al administrador del contrato y al Comité de Evaluación y Calificación. Por lo antes expuesto, se solicita muy cordialmente la revisión de la Solicitud de Oferta (SDO), Anuncio específico y la elaboración de la Resolución de inicio de proceso para la Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET. Se adjunta borrador de SDO y se indica que la documentación preparatoria se encuentra en la carpeta compartida de Expedientes”.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0571-M, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Jose Wilmer Chungata Peláez, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera; se realiza un alcance a los memorandos Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0548-M, de fecha 01 de abril de 2026 e INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0538-M, de fecha 31 de marzo de 2026, por cuanto la estructura programática correcta es: 55 00 033 002 730505 0901 202 2003 2215.

En aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial; y normativa conexas de compras públicas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso –Aprobación de la Solicitud de Oferta (SDO), para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas – ENCIET, signado con código de proceso N° EC-INEC-533763-NC-RFB. Cuyo objetivo es con el servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C2 – Nueva Encuesta De Fuerza De Trabajo – ENCIET”.

Artículo 2.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para llevar a cabo el procedimiento de inicio para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas – ENCIET signado con código de proceso N° EC-INEC-533763-NC-RFB de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, Comité que estará integrado de la siguiente manera: Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe: Christian Ordoñez, Miembro de Equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 0926008079; Delegado/a del área requirente: Jonathan Rodríguez, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0951106061; Profesional afín al objeto de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: Eliut Estupiñán, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No.0927371120 y Secretaria: Shirley Janeth Vélez Alcívar, Asistente Administrativa, con cédula de ciudadanía No. 0913024576.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros de las Comisiones de Evaluación y Calificación, en el ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: *"(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos" [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades";*

- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas”;
- c) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: “Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”.

Artículo 5.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Gestión Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del INEC, así como de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la web institucional.

Dado en la ciudad de Guayaquil, 06 de abril del 2026.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.-

Mgs. SISSY KARINA PACHECO MAZZINI
COORDINADORA ZONAL 8 (s)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado y revisado por:	María Reyes Abogado 2 Zonal	06/04/2026	